

ta y sus, se juró el Consejo Justicia y Hered. de esta Villa,
 es á saber los Señores Lic. D. Diego de Caxa Abog. de los Rea-
 les Consejos Gov. y Capitan á Guerra, de esta Villa y Pro-
 vincia de S. Indico Gral. de ella, con los Cavalleros Capitula-
 res q. adquirieron, y acordado lo siguiente:

Por el Señor D. Juan Lucas Lucas, reyno presente á la Villa
 de S. Indico Gral. de ella, como Abogado, el P.ve-
 nido Comun, letrados de esta Villa y en que se
 pongan á la Villa como siembargo de trabarse echo lo
 q. se pide, por nueve dias, á una Señora de la Encarnacion,
 y tambien las Comunidades de ella, y pidiendo el bene-
 ficio del Rey, que tanta falta hace, y trabándose en otras
 ocasiones experimentado semejante sequedad, sea devoto, á
 implorar la Divina misericordia, por medio del Santo P.
 Christo de la Misericordia, q. esta en la Hermita de Sta. P.
 de la Corupcion de esta Villa, trayendolo á la Parroquia de Sta.
 en Logatiba, y dándole entrada para q. pueda gobernar
 todo lo que se le presente á la Villa, para q. se cumpla por
 conveniencia, sea q. sea. P. Christo. y se le pague el sal-
 fido gobernar en la forma acostumbrada; y entendido por
 la Villa, á cargo que los Señores Comisarios nombrados pa-
 ra Crear, pidiendo licencia á la Diputacion de esta Her-
 mita de Sta. P. de la Corupcion, y pidiendo las demas
 diligencias q. en semejantes casos se acostumbra, tal
 q. se en Logatiba, al P. Christo. de la Misericordia y se
 le haga el gobernar expresado, en la forma acostumbrada, don-
 de se hagan las demas diligencias q. los fieles acostumbrar,
 con lo que se acordó este Ayuntamiento y lo firmaron dos señ.

D. Diego de Caxa
 D. Juan Lucas
 D. Juan Pedro de Caxa
 Intad.

D. Cristobal
 D. Juan Jacobo
 D. Juan Espinoza
 D. Juan Prevente
 Antonio Melgarejo Secund.

En la Villa de Carabaja á veinte de Mayo de mil y seiscientos

